RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00136-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.630

1

Subsanada la demanda para proceso ejecutivo, como cumple las previsiones de ley; esto es, los determinados en los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso y por los art. 621 y 671 del Código de Comercio, se librará mandamiento de pago en la forma pedida.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LÍBRAR mandamiento de pago a favor del señor JOSE DEIVER MORALES y contra la señora MIRYAM MORILLO, por las siguientes cantidades de dinero:

1) Por concepto del capital, representado en la letra de cambio anexa a la demanda, SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000).

2) Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1), liquidados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la ley.

Segundo: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE este auto a la obligada; y, **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación, **ENTRÉGUESE** copia de la demanda y sus anexos.

Cuarto: AUTORIZAR al señor JOSE DEIVER MORALES para actuar en el proceso, en su propio nombre.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f03a3350c301483350f2aa2b196ddf2ecf2d517a8a3579aceb66462dffa38e62
Documento generado en 25/09/2020 12:39:22 p.m.